



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS SERPENTINES DE ENFRIAMIENTO DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y MP SERVICE, S. A. DE C. V.

Nosotros, **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación “**M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**M.P. SERVICE, S. A. DE C. V.**”, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria c _____ ue en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de “DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS SERPENTINES DE ENFRIAMIENTO DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-32/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad “MP SERVICE, S. A. DE C. V.”, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA**: En esta ciudad, a las once horas con cincuenta y dos minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de “DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS SERPENTINES DE ENFRIAMIENTO DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, que tiene por objeto que la Contratista realice el desmontaje, suministro e instalación de seis serpentines de enfriamiento de unidades manejadoras de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo establecido en las

Bases de Licitación Abierta CEPA LA-32/2018 y a los demás documentos contractuales; con un plazo contractual de doscientos cinco (205) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; por medio del cual CEPA se comprometió a cancelar a la Contratista en moneda de curso legal hasta por el monto total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 196,500.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato y de buena calidad. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula Quinta del referido contrato y al punto Séptimo del acta número dos mil novecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del presente instrumento, ambas partes acuerdan modificar el referido contrato, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales, quedando redactado el romano I de la cláusula **Décima Tercera: Lugar de notificaciones**, de la siguiente forma: **I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA:** En la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Teléfonos: 7070-8101. Correo electrónico: ronald.fernandez@cepa.gob.sv; y además, la **cláusula Décima Séptima: Administrador del contrato**, de la siguiente manera: El Administrador del Contrato será el ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto...; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Nelson ~~Edgardo~~ Vargas Rodríguez
Presidente

MP SERVICE, S. A. DE C. V.



Carlos Ernesto Moreno Portillo
Administrador Único Propietario y
Representante Legal

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación, en su calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete -ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio en esta ciudad; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, quien tiene la facultad de otorgar poderes como el presente, previo acuerdo de la Junta Directiva; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, autorizado por el señor Presidente de la República de El Salvador, profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual el mencionado Presidente de la República acordó nombrar como Presidente de la CEPA al compareciente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho; c) Certificación de acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y d) Punto Séptimo del acta dos mil novecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificativa No. Uno al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S. A. de C. V., derivado de la Licitación

Abierta CEPA LA-32/2018; asimismo, autorizó al Presidente para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, comparece el señor CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria _____ que en

el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Modificación e incorporación del texto íntegro del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Disraely Omar Pastor, inscrito el día catorce de diciembre de dos mil doce en el Registro de Comercio, al Número VEINTIOCHO del Libro número TRES MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene como finalidad principal la prestación de servicios de mantenimiento y actividades de exportación e importación de bienes terminados, en proceso o materia prima, compraventa de equipos y accesorios; asimismo, podrá dedicarse además a la venta de todo tipo de bienes, sean estos muebles, inmuebles o simplemente valores, entre otras facultades; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de dos miembros propietarios y un máximo de cinco, y sus respectivos suplentes, denominados los propietarios Presidente y Secretario, y el resto serán simplemente Directores Propietarios, pudiendo ser reelectos; también podrá elegirse, cuando la Junta General respectiva así lo acuerde, un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, durarán en sus funciones hasta un máximo de siete años, pudiendo también ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "M.P. SERVICE, S. A. DE C. V.", inscrita el día veintiuno de enero de dos mil trece en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro número TRES MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el punto de carácter ordinario del Acta número dieciocho de Junta

General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día cinco de diciembre de dos mil doce, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo como Administrador Único Propietario, y la señora María Amelia Portillo de Moreno como Administradora Única Suplente, quienes durarán en sus funciones un período de siete años, contados a partir de la fecha de elección; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS SERPENTINES DE ENFRIAMIENTO DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito por medio de documento privado autenticado el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, por medio de la cual ambas partes acordaron modificar el referido contrato, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho entre CEPA y la sociedad "MP SERVICE, S. A. DE C. V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado.

DOY FE.-



